

7471
74459



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 108 -2017-CONCYTEC-OGA

Lima, 04 DIC 2017

VISTOS: El Informe Técnico Nº 004-2017-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, del Responsable de Control Patrimonial, y los Informes Nº 416 y Nº 665-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y Nº 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante, el Reglamento), aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece en sus Literales f) y g) del Numeral 2.2 del Artículo 2, que la Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una Entidad y la Baja, es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad, respectivamente;

Que, asimismo, los incisos d) y j) del Artículo 10 del referido Reglamento, establecen que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, de acuerdo a la normatividad vigente, correspondiéndole aprobar el Alta y Baja de sus bienes;

Que, según el Artículo 118 del Reglamento, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva Nº 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" (en adelante, la Directiva) y los Anexos 01 al 16 que forman parte de la misma;

Que, la Directiva regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado – CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, conforme al Numeral 5.5 de la Directiva, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;



Que, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 6.2.1 de la Directiva, se define la baja como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de la entidad respecto de sus bienes, procedimiento que se efectuará de acuerdo con la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalándose como causal de baja en el Literal g) del Numeral 6.2.2, la causal de hurto, precisándose que respecto a dicha causal debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, conforme a lo señalado en el Numeral 6.1.1 de la Directiva, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo cual conlleva al correspondiente registro contable, el mismo que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Además en el Numeral 6.1.2 se establecen los actos que configuran la incorporación de bienes, siendo que el Literal d) contempla la Reposición de bienes;

Que, de conformidad con lo estipulado en los Numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.2 de la Directiva, la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sido dado de baja por la entidad pública y que es entregado a título gratuito a favor de esta por el responsable de la pérdida, robo o sustracción; por la compañía aseguradora; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;

Que, el Numeral 6.2.7 de la Directiva, señala que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba la baja del bien precisando la causal invocada y del Informe Técnico correspondiente;

Que, asimismo el Numeral 6.3.2.4 de la Directiva indica que concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la resolución que aprueba la reposición y el alta detallando el bien y su valor, el Informe Técnico correspondiente y el acta de Entrega-Recepción;

Que, el Literal j) del Artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, la Oficina de Logística es el órgano responsable del control patrimonial, toda vez que tiene entre sus funciones llevar los registros, efectuar el control, la asignación de los Bienes Patrimoniales, verificando su correcto uso, estado de conservación y mantener actualizado el magesí de los Bienes Patrimoniales;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-CONCYTEC-OGA-OL-C.PATRIMONIAL, el Responsable de Control Patrimonial recomienda y sustenta la aprobación de la Baja de dos (2) bienes muebles por la causal de hurto, consistente en dos (2) Televisores LED de 47" marca PANASONIC, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo I de la presente resolución; así como el Alta de dos (2) bienes muebles por la causal de reposición, consistente en dos (2) Televisores LED de 49" marca PANASONIC, cuya descripción detallada se encuentra en el Anexo II de la presente resolución;

Que, de la revisión del expediente administrativo elaborado por el Responsable de Control Patrimonial se advierte que existe copia de la denuncia policial N° 841 y asimismo, copia del Informe N° 19-2017-CONCYTEC-DPP/NHM, donde el responsable de los dos (2)





bienes muebles consistentes en dos (2) Televisores LED de 47" marca PANASONIC, detalla las circunstancias del hurto; además, se encuentra el Informe Técnico N° 016-2017-CONCYTEC-OTI-JICHAY que cuenta con la conformidad de la Oficina de Tecnologías de Información otorgada mediante Proveído N° 115-2017-OGA-OTI, donde se sustenta que los dos (2) bienes muebles que han sido repuestos a los existentes, cuentan con características superiores;

Que, mediante Informes N° 416 y N° 665-2017-CONCYTEC-OGA-OL, de la Oficina de Logística, los mismos que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgada mediante Proveídos N° 542 y N° 688-2017-CONCYTEC-OGA respectivamente, ambas oficinas emiten opinión favorable respecto a la aprobación de la Baja de dos (2) bienes muebles por causal de hurto, así como el Alta de dos (2) bienes muebles por causal de reposición, de acuerdo a lo detallado en los Anexos I y II de la presente resolución, correspondientemente, solicitando que se continúe con el trámite pertinente a fin de emitir la resolución respectiva;



Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Responsable de Control Patrimonial, la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística, y la Jefa de la Oficina General de Administración con los documentos de vistos, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, para proceder a la Baja de dos (2) bienes muebles de propiedad estatal detallados en el Anexo I de la presente resolución, al haberse configurado la causal de hurto; así como el Alta de dos (2) bienes muebles detallados en el Anexo II de la presente resolución, por causal de reposición;

Con la visación de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Logística;



De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar la Baja en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por causal de hurto, establecida en el Literal g) del Numeral 6.2.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2016-SBN, de los dos (2) bienes muebles detallados en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Aprobar el Alta en los Registros Patrimoniales y Contables de la Unidad Ejecutora: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por causal de reposición de bienes, establecida en el Literal d) del Numeral 6.1.2, de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2016-SBN, de los dos (2) bienes muebles detallados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución.

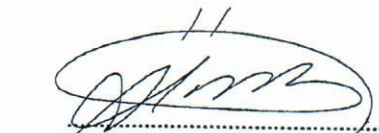
Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Logística y a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, para las acciones en el marco de su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo 4.- Disponer la remisión de una copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida, así como copia del Informe Técnico y la documentación correspondiente.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su emisión y publicación en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese

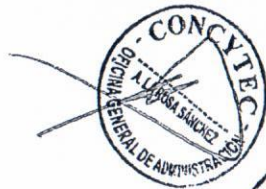


11

Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Anexo II

Relación de bienes patrimoniales que se aprueba el alta
 (Anexo de la Resolución Jefatural N° 108 -2017-CONCYTEC-OGA)

Ítem	Descripción	Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensión	Fecha de ingreso	Estado	Causal de Alta	Cuenta Contable al que se incorporará	Valor de adquisición o de incorporación
1	TELEVISOR LED	PANASONIC	TC 49ES600L	NEGRO	EXAA70408726	49"	16/06/2017	Bueno	REPOSICION	1503.020303	1899.00
2	TELEVISOR LED	PANASONIC	TC 49ES600L	NEGRO	EXAA70409515	49"	16/06/2017	Bueno	REPOSICION	1503.020303	1899.00
											3798.00



Anexo I

Relación de bienes patrimoniales que se aprueba la baja

(Anexo de la Resolución Jefatural N° 108 -2017-CONCYTEC-OGA)

Ítem	Código Interno	Unidad orgánica asignada	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Fecha de registro	Orden de Compra	Causal de Baja	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada	Valor contable neto actualizado
140010	7394	DPP	TELEVISOR A COLORES 47"	PANASONIC	TC- 147ET60L	NEGRO	MA32610178	12/12/2014	O.C. 291-14	HURTO	1503.020303	3195.00	763.19	2431.81
140011	7395	DPP	TELEVISOR A COLORES 47"	PANASONIC	TC-147ET60L	NEGRO	MA32550019	12/12/2014	O.C. 291-14	HURTO	1503.020303	3195.00	763.19	2431.81
														4863.62

